



República Dominicana

*Ministerio de Hacienda*  
*Dirección General del Catastro Nacional*  
Santo Domingo, D.N.

**“Año del Desarrollo Agroforestal”**

**RESOLUCIÓN NO.006-17, QUE MODIFICA LAS TASAS POR SERVICIOS DE AVALÚOS PARA ESTACIONES DE COMBUSTIBLES.**

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del Catastro Nacional es una entidad gubernamental, dependiente del Ministerio de Hacienda, regida por de la Ley No. 150-14, de fecha 08 de abril de 2014, que tiene por objeto la formación, la conservación y la actualización del inventario de todos y cada uno de los bienes inmuebles del país en sus aspectos físico, económico y jurídico.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 44 de la Ley 253-12, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, establece que el establecimiento o modificación de cobros por servicios que sean recaudados por instituciones gubernamentales, deberán contar con la no objeción del Ministerio de Hacienda.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio No. 0645-17, de fecha 17 de mayo de 2017, la DGCN solicitó al Ministerio de Hacienda la no objeción de los cobros por los servicios que ofrece.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Hacienda mediante Oficio DM-DGPLT 7481, de fecha 31 de octubre de 2017, emitió su no objeción al cobro por los servicios que ofrece la DGCN.

**VISTA:** La Ley No. 150-14, sobre Catastro Nacional, de fecha 08 de abril de 2014.

**VISTA:** La Ley 253-12, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 09 de noviembre de 2012.

**VISTA:** La Ley No. 494-06, de fecha 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda.

**VISTA:** La Resolución No. 001-2014, de fecha 03 de diciembre de 2014, que modifica Tasas por Servicios de la DGCN.



República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*  
*Dirección General del Catastro Nacional*  
Santo Domingo, D.N.

**VISTO:** El Oficio DM-DGPLT 7481, de fecha 31 de octubre de 2017, emitido por el Ministerio de Hacienda, sobre no objeción de cobros de tasas por servicios.

**VISTA:** La Resolución No. 073-17, de fecha 28 de marzo de 2017, del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, que modifica el procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Se modifican las tasas por servicios de avalúos para estaciones de combustibles, establecidas en la Resolución No. 001-14, para que en lo adelante se aplique en la siguiente forma:

- a. Con la solicitud un avance de RD\$1,000.00, conjuntamente con la tasa por inscripción de inmueble, montos que serán descontados al momento de retirar el avalúo.
- b. A la entrega del avalúo la diferencia del monto a pagar por el servicio, según corresponda:
  - Envasadoras de Gas RD\$20,000.00
  - Estaciones de Gasolina RD\$25,000.00

**ARTÍCULO 2:** Las estaciones de servicios de combustibles quedan exentas del pago por escala del avalúo.

**ARTÍCULO 3:** Se ratifican las demás disposiciones establecidas en la Resolución 001-14.

**ARTÍCULO 4:** La presente resolución entrará en vigencia en Treinta (30) días a partir de su firma, a los fines de que los departamentos Administrativo y Financiero y Tecnología de la Información, realicen los ajustes correspondientes en el área de caja.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los **Siete (07)** días del mes de **Diciembre** del año **Dos Mil Diecisiete (2017)**.

**Ing. Claudio Silver Peña**  
Director General.-

CSP/AJMR  
mmm

2

Av. Jiménez Moya, Esq. Av. Independencia, Santo Domingo D. N., República Dominicana  
Tel.: 809-535-7115 • Fax: 809-508-7188  
Correo electrónico: contacto@catastro.gob.do • Página Web: www.catastro.gob.do





República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

DM-DGPLT 7481

31 OCT 2017

Ingeniero  
**CLAUDIO SILVER PEÑA**  
Director General del Catastro Nacional  
Su Despacho

Asunto : Solicitud de No Objeción restablecimiento y/o modificación servicios catastrales

Referencia : Comunicación No. 0645 de fecha 17 de mayo de 2017

Distinguido señor Director:

Hemos recibido su comunicación de referencia, mediante la cual solicitan a este Ministerio de Hacienda una *Certificación de No Objeción* debido al restablecimiento y/o modificación de tasas cobradas por servicios ofrecidos a la ciudadanía por la Dirección General del Catastro Nacional (DGCN), en cumplimiento del artículo 44 de la *Ley No. 253-12 para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 09 de noviembre de 2012.*

En ese sentido, le informamos que este Ministerio de Hacienda considera que las tasas por servicios cobrados por la DGCN, que fueron restablecidas y/o modificadas por la Resolución No. 001-14 del 03 de diciembre de 2014, se ajustan a los cálculos de indexación aplicados para estos casos. Por tal motivo, el Ministerio de Hacienda, no tiene objeción a la propuesta hecha por la DGCN de reposición y/o modificación de dichos servicios catastrales, pudiendo llegar hasta los valores promedios que figuran en el anexo.

Cabe indicar, que las disposiciones del artículo 44 de la Ley No. 253-12 forman parte de la coordinación de la política tributaria, que este Ministerio de Hacienda pretende llevar a cabo en el marco del conjunto de medidas de responsabilidad fiscal a realizar por el gobierno para alcanzar la sostenibilidad fiscal de mediano y largo plazo.

Atentamente,

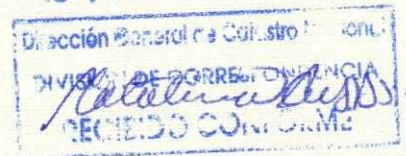
  
**DONALD GUERRERO ORTIZ**

Ministro

MZS/MOS  
FTV  
arc



01 NOV 2017





República Dominicana  
**Ministerio de Hacienda**  
*Dirección General del Catastro Nacional*  
 Santo Domingo, D.N.

**“Año del Desarrollo Agroforestal”**

0645-17

17 MAY 2017

Al : **Lic. Donald Guerrero,**  
 Ministro de Hacienda.  
 Su despacho.

Vía : **Lic. Manuel Arturo Pérez,**  
 Vice Ministro de Hacienda.  
 Su despacho.

Asunto : Solicitud de no objeción de cobros por servicios.



Distinguido Ministro:

Cortésmente, de conformidad con el Artículo 44 de la Ley 253-12, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, tenemos a bien solicitar la no objeción correspondiente, a los fines de establecer y/o modificar el cobro por los servicios que ofrece esta Dirección General, los cuales se describen en el cuadro siguiente:

<b>Servicios actuales</b>		<b>Tasa RD\$</b>
Inscripción de Inmueble.....		1,000.00
Duplicado del Certificado de Inscripción Catastral.....		1,000.00
Transferencia o Mutación de la Certificado de Inscripción Catastral.....		1,000.00
Certificación de registro de inmueble en la DGCN.....		500.00
Certificación de Avalúo.....		500.00
Certificación de no Registro de Inmueble en la Institución.....		500.00
<b>Avalúo Desde</b>	<b>Hasta</b>	<b>Tasa RD\$</b>
1.0	5,000,000.00.....	3,000.00
5,000,001.00	10,000,000.00.....	4,000.00
10,000,001.00	En adelante.....	10,000.00
Instalación de Envasadoras de Gas.....		20,000.00
Instalación de Estación de Gasolina.....		25,000.00





República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*  
*Dirección General del Catastro Nacional*  
Santo Domingo, D.N.

**Tasas a modificar para avalúos de estaciones de servicios de combustibles:**

Instalación de Envasadoras de Gas	RD\$20,000.00
Instalación de Estación de Gasolina	RD\$25,000.00

**Nota:** Además de estos montos, el usuario pagaba otra tasa por servicio, correspondiente a la escala del avalúo descrita anteriormente. En lo adelante únicamente pagará los montos de RD\$20,000.00 y RD\$25,000.00, consignados para las Instalaciones de Envasadoras de Gas y Estación de Gasolina respectivamente.

Asimismo, les informamos que los referidos cobros por servicios se depositan en la Cuenta Única del Tesoro No. 100-01-010-252055-0, cuenta colectora directa del Catastro Nacional.

Con sentimientos de colaboración y alta estima, le saluda,

Atentamente,

Ing. Claudio Silver Peña  
Director General.



CSP/ADM  
mm



**Indexación Servicios Catastrales**

<b>Servicios</b>	<b>2014</b>	<b>Defactor PIB</b>	<b>IPC</b>	<b>PIB PPA</b>	<b>TCP</b>	<b>TCI</b>	<b>Promedio</b>
Inscripción de Inmueble	1,000	1,017	1,025	1,168	1,058	1,058	1,065
Duplicado del Certificado de Inscripción Catastral	1,000	1,017	1,025	1,168	1,058	1,058	1,065
Transferencia o Mutación del Certificado de Inscripción Catastral	1,000	1,017	1,025	1,168	1,058	1,058	1,065
Certificación de registro de inmueble en la DGCN	500	508	512	584	529	529	533
Certificación de Avalúo	500	508	512	584	529	529	533
Certificación de no Registro de Inmueble en la Institución	500	508	512	584	529	529	533
Instalación de Envasadora de Gas	20,000	20,340	20,492	23,363	21,157	21,163	21,303
Instalación de Estación de Gasolina	25,000	25,425	25,615	29,204	26,446	26,454	26,629
Avalúo desde 1.0 hasta 5,000,000	3,000	3,051	3,074	3,504	3,173	3,175	3,195
Avalúo desde 5,000,001 hasta 10,000,000	4,000	4,068	4,098	4,673	4,231	4,233	4,261
Avalúo desde 10,000,001 en adelante	10,000	10,170	10,246	11,681	10,578	10,582	10,651

**Fuente:** Elaboración propia en base a datos del Banco Central, FMI.

Nota:

TCP- Tipo de Cambio Promedio

TCI- Tipo de Cambio Implícito

IPC - Índice de Precios al Consumidor

PIB PPA - Producto Interno Bruto Ajusta por la paridad del poder adquisitivo



República Dominicana  
**Ministerio de Hacienda**  
 Dirección General del Catastro Nacional  
 Santo Domingo, D.N.

**“Año del Desarrollo Agroforestal”**

13 06 - 17

07 DIC 2017

Al : **Lic. Fernando González,**  
 Enc. Depto. Administrativo y Financiero.  
 Su Despacho.-

Cc : Sección de Caja.  
 Depto. Tecnología de la Información.

Asunto : Remisión Resolución No. 006-17.

Cortésmente, para su conocimiento y fines de lugar, tenemos a bien remitirle la Resolución No. 006-17, que modifica tasas por servicios de avalúos de esta Dirección General.

Agradecemos de antemano, realizar las adecuaciones correspondientes para su efectiva implementación.

Atentamente,

**Ing. Claudio Silver Peña,**  
 Director General.-

CSP/AJM  
 mmm



*Mónica*  
*07/12/17*  
*2:53 P.M.*

*Claudio Silver Peña*  
*07/12/2017*

